



ACUERDO No. 008 -CG-2021

LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que denunciar y combatir los actos de corrupción es un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos;

Que, el artículo 95 de la Carta Fundamental dispone que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 211 de la Norma Suprema establece que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y, el artículo 212 numeral 3, le faculta a expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 31 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado faculta al Contralor General del Estado dictar regulaciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad de control;

Que, el artículo 94 de la citada Ley Orgánica concede acción popular para denunciar irregularidades en la administración pública, así como en la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Acuerdo 045-CG-2018, de 27 de julio de 2018, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 321 de 6 de septiembre de 2018, se expidió el Reglamento para la Presentación, Recepción y Trámite de Denuncias para Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado; y,

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 017-2020 de 1 de julio de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 13 de julio de 2020, expedido por el

Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, establece que el sistema oficial para validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema “FirmaEC” provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA

Expedir las siguientes reformas al Reglamento para la Presentación, Recepción y Trámite de Denuncias para Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 9 por lo siguiente:

“Artículo 9.- Reconocimiento de la denuncia. -

9.1 El denunciante deberá realizar el reconocimiento del contenido de su denuncia y de la firma (manuscrita) o huella consignadas en ella.

El reconocimiento se efectuará ante el Director/a Provincial y en la matriz ante el Secretario/a General o el Administrador/a de Gestión de Documentación y Archivo Institucional, según sea el caso.

Para las personas que no sepan escribir o firmar, el reconocimiento de la denuncia se efectuará consignando su huella digital ante los servidores/as públicos/as mencionados en el inciso anterior.

En el caso de detectar vulnerabilidad del denunciante por pertenecer a los grupos de atención prioritaria, se coordinará con las unidades administrativas competentes para el reconocimiento, de conformidad con el procedimiento interno que estipule para el efecto la Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria.

9.2 Para el caso de denuncias presentadas en formato digital suscritas con firma electrónica, la Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria procederá con la validación de la firma electrónica mediante el aplicativo de FirmaEC o su equivalente, establecido para estos propósitos, en lugar del reconocimiento de la firma manuscrita o de la huella digital.

De no efectuarse el reconocimiento de la firma o huella digital, o si la firma electrónica no es válida, la denuncia será archivada y se entenderá como no presentada.”

Artículo 2.- Agréguese la siguiente Disposición General:

“TERCERA.- La Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria coordinará con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones Interinstitucional la implementación, utilización y funcionamiento del aplicativo informático para la validación de denuncias presentadas en formato digital suscritas con firma electrónica.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho de la Contralora General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 7 de junio de 2021.

Comuníquese,

Ab. Valentina Zárate Montalvo
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. – COORDINACIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL. - Dictó y firmó electrónicamente el Acuerdo que antecede la abogada Valentina Zárate Montalvo, Contralora General del Estado, Subrogante, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno. - LO CERTIFICO.

Dr. Marcelo Mancheno Mantilla
SECRETARIO GENERAL